



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 12 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2025 17:55:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000291-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Acta de Sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.
- Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por la magistrada Milagritos Janet Alvarado Guerra, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, de fecha 11 de febrero de 2025 (remitido a asesoría legal de presidencia, el 12 de febrero de 2025, a las 08:25 am).

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del documento del visto, la magistrada Milagritos Janet Alvarado Guerra, solicita a este despacho de presidencia, licencia con goce de haber por onomástico, el día 12 de febrero de 2025, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad. No obstante, indica que en la fecha de su cumpleaños tiene programada una audiencia de prueba anticipada en cámara Gesell; razón por la cual, solicita se otorgue la licencia por onomástico el día 14 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005 - 90-PCM, este último contempla en su artículo 147°, literal g) que el trabajador tiene derecho a un día de descanso por onomástico.

TERCERO: Por otro lado, la Directiva N° 04-2013-GG-PJ aprobada mediante Resolución Administrativa N° 129-2013-GG-PJ, establece que: *"el onomástico, es el descanso remunerado que se efectivizará el día del acontecimiento; sin embargo, si el onomástico es un día sábado, domingo o feriado, el día de descanso será tomado el primer día hábil (...)"* [énfasis agregado]. Si bien, dicha norma es aplicable a los trabajadores del Poder Judicial, al no existir norma que regule específicamente este supuesto para los magistrados puede aplicarse extensivamente a éstos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: Bajo este contexto, tras verificarse de la copia del Documento Nacional de Identidad que adjunta, la referida magistrada cumple años el día miércoles 12 de febrero de 2025. En ese sentido, no resulta procedente cambiar la licencia por onomástico para el día 14 de febrero de 2025. Toda vez que, a fin de no desnaturalizar el referido permiso, corresponde otorgar el mismo, en el día en que acaece el cumpleaños de la magistrada solicitante.

QUINTO: Como consecuencia y conforme al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; por lo que, corresponde disponer las acciones necesarias a fin que el servicio de administración de justicia no se vea afectado por ningún motivo.

Sobre la base de lo antes mencionado, cabe agregar que las diligencias a las que se alude en la solicitud formulada, no quedarán desatendidas. Por el contrario, serán desarrolladas por el juez o jueza a la que se encargue el despacho de la magistrada solicitante.

SEXTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025, entre otros acuerdos delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

III. DECISIÓN:

Artículo Primero. - CONCEDER, en vía de regularización, permiso por onomástico a la magistrada Milagritos Janet Alvarado Guerra, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, por el día **miércoles 12 de febrero de 2025.**

Artículo Segundo. – FORMALIZAR EL ENCARGO previamente coordinado, del despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, a la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

magistrada Ida Rossel Walter Alva, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, precisándose que –en consecuencia– asumirá funciones como órgano de emergencia (en adición a lo ya encargado previamente), **por el día 12 de febrero de 2025**, en los siguientes órganos jurisdiccionales: Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca y Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca.

Artículo Tercero. – RECOMENDAR a la magistrada encargada que, de manera efectiva, asuma –en lo que corresponda– los despachos de los juzgados mencionados, por el periodo precisado.

Artículo Cuarto. – DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre la licencia concedida.

Artículo Quinto. – PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Coordinación de Recurso Humanos, Administrador del Módulo Penal y a las magistradas mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/jhm

